Ajuntament de Girona

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CLUBES Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

_____

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios para la concesión de subvención a las entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada deportiva, con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica del actividad deportiva en la ciudad.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntaria y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en estas bases generales. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se podrán alegar como precedente.
El procedimiento de concesión se regirá por la normativa especificada en el apartado de Regulación jurídica, de este documento.
El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las respectivas convocatorias de cada modalidad de subvención, o prorratear entre los beneficiarios el importe máximo destinado a cada modalidad de subvención entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos y los criterios de valoración correspondientes.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en estas bases y las correspondientes convocatorias.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan al objeto de cada una de las modalidades de subvención reguladas en estas bases y, además, se ejecuten en el período que se determine en las convocatorias.

4. ENTIDADES DESTINATARIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

Las entidades destinatarias serán entidades deportivas sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

4.1. Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Girona.

4.2. Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Catalunya y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con el Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social de la siguiente manera:

Firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).
Las entidades deportivas deberán declarar de no incurrir en incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.3. Acreditar una antigüedad mínima de un año y desarrollar la actividad deportiva continuada durante este tiempo en la ciudad de Girona.

4.4 Quedarán excluidas aquellas entidades deportivas que han recibido o vayan a recibir una aportación económica consignada nominativamente en el presupuesto municipal, que reciban una subvención directa con carácter extraordinario, que dispongan de una concesión de una instalación municipal o que dispongan de un convenio de colaboración en el que el presupuesto municipal del año en curso, disponga de una consignación presupuestaria para hacer frente a los compromisos establecidos en el mismo.
Las entidades que se hayan presentado a la convocatoria de subvención al fomento y promoción del deporte escolar de la misma temporada, no podrán presentarse a la línea / programa deporte base.

4.5. No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. LÍNEAS / PROGRAMAS. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1. Pueden ser objeto de subvención las siguientes líneas / programas:
a) Promoción deporte base (hasta 18 años)
b) Promoción deporte federado (adultos - mayores de 18 años)
c) Apoyo deporte de élite / profesional

5.2. La dotación presupuestaria total para la convocatoria de subvenciones, y para cada programa, para el desarrollo de las actividades ordinarias se establecerá en la correspondiente convocatoria.

5.3. El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Las entidades podrán presentarse según la tipología y edades de los deportistas, a una línea / programa o en las diferentes líneas / programas.
El importe o cuantía individualizada de los programas de subvención, así como los criterios de valoración y la ponderación correspondiente para cada línea de subvención se determinará en las correspondientes convocatorias. Este importe no podrá sobrepasar el coste de lo subvencionado.

6. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

6.2. Las entidades deportivas deberán presentar la solicitud según indicaciones detalladas en la convocatoria.

6.3. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

6.5. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en la convocatoria, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

7.2. En la línea / programa - apoyo deporte de élite / profesional, la convocatoria también definirá la aportación máxima por entidad.

8. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

8.1. La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria.
La comisión evaluadora se atenderá al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género aprobado por el Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, por en cuanto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

8.2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual.
Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

9. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.
En caso de que la convocatoria o acuerdo de resolución de la subvención prevea efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa por parte de la entidad interesada.

10. CONDICIONES

10.1. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, durante la temporada objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la

actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

10.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

10.3. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

10.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

10.5. El incumplimiento de alguno apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, las condiciones y la documentación a presentar serán las que figurarán en la convocatoria correspondiente.

11.2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas convocatorias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

11.3. La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.
Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.
Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.
En caso de que el gasto justificado sea inferior a la otorgada, la subvención será igual al importe justificado.
La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

11.4. Las subvenciones se justificarán documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A cuenta de la subvención otorgada, el Ayuntamiento efectuará el pago del 60% de su cuantía una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones. En todo caso la

cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
El pago del 40% restante de la subvención se realizará cuando la entidad haya presentado la documentación requerida a la justificación. Habrá previamente el informe favorable del seguimiento del proyecto que haga el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona.

13. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

14. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos del título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona ya lo dispuesto en la LGS. Las convocatorias podrán establecer causas particulares de reintegro de las subvenciones si se considera oportuno.

15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

15.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y / o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación del entidad a efectos de no poder solicitar el Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna ayuda / subvención económica para esta misma convocatoria.

16. REGULACIÓN JURÍDICA

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

17. PUBLICIDAD

Estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en el BOP y en la web municipal.
Las convocatorias para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases y su resolución se harán públicas, igualmente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en el BOP y a través de la web municipal.

Ajuntament de Girona

18. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracioesports@ajgirona.cat o bien en las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas en el pabellón municipal Girona - Fontajau, teléfono 972226136.